

ESTADO No. PARP- 053-19
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto en la Resolución 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las 7:30 a.m., de hoy **24 de Octubre de 2019**.

| TIPO DE TRÁMITE | EXPEDIENTE | TITULAR | FECHA | ACTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO** |
|-----------------------|-------------|------------------------|-----------------------|------|--|
| CONTRATO DE CONCECIÓN | ICQ-082214X | MYRIAM PUERTAS BURBANO | 18 de octubre de 2019 | 433 | <p>2.1 REQUERIR bajo apremio de MULTA, al titular minero del Contrato de Concesión No. ICQ-082214X, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuente con plano actualizado del área del Contrato de Concesión. - Instale la señalización informativa en el área del Contrato de Concesión. <p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-137-ICQ-082214X-19 calendado 02 de octubre de 2019.</p> <p>2.2 RECORDAR al titular minero que NO puede realizar actividades de explotación en el área del título minero, hasta tanto no sea presentado y aprobado: 1) el acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de la Licencia Ambiental del proyecto minero; 2) Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado por esta autoridad minera. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-137-ICQ-082214X-19 calendado 02 de octubre de 2019.</p> |



| | | | | | |
|-----------------------|-----------|-------------------------|-----------------------|-----|--|
| | | | | | <p>2.3 INFORMAR al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. ICQ-082214X fue emitido el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-137-ICQ-082214X-19 calendado 02 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, esta AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Recordar que las sanciones impuesta por la violación del régimen establecido en el Decreto 035 de 1994 no eximen de la responsabilidad civil, penal, laboral o de otro orden en que pudiera incurrirse por violación de las normas de seguridad e higiene minera.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.</p> |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | LFF-10581 | CARLOS MIGUEL RODRIGUEZ | 21 de octubre de 2019 | 440 | <p>2.1 RECORDAR al titular minero del Contrato de Concesión No. LFF-10581, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, que, de forma PERMANENTE, deberá continuar con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo-SGSST de acuerdo a la normatividad vigente aplicable. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-143-LFF-10581-19 calendado 11 de octubre de 2019.</p> <p>2.2 REQUERIR bajo apremio de MULTA, al titular minero del Contrato de Concesión No. LFF-10581, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, Instale la señalización informativa, preventiva y de seguridad en el frente de explotación, patio de acopio y maniobras y sector de la clasificadora. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-143-LFF-10581-19 calendado 11 de octubre de 2019. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes evidencien la aplicación de los correctivos y/o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> |

2.3 REQUERIR bajo apremio de **MULTA**, al titular minero del Contrato de Concesión No. **LFF-10581**, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que, dentro de los **sesenta (60)** días siguientes a la notificación del presente acto administrativo,

- Realice adecuación de talud ubicado cerca a la clasificadora, disminuyendo el ángulo de inclinación del mismo a menos de 70°.
- Cuente con personal capacitado en condiciones de seguridad e higiene minera- Socorredor minero, auxiliar en salvamento minero.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en **Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-143-LFF-10581-19 calendado 11 de octubre de 2019**. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes evidencien la aplicación de los correctivos y/o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

2.4 REQUERIR bajo apremio de **MULTA**, al titular minero del Contrato de Concesión No. **LFF-10581**, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que, dentro de los **diez (10)** días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, Implemente el registro de ingreso y egreso de personal a el área del Contrato de Concesión. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en **Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-143-LFF-10581-19 calendado 11 de octubre de 2019**.

2.5 INFORMAR al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. **LFF-10581** fue emitido el **Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-143-LFF-10581-19 calendado 11 de octubre de 2019**., el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.

Se advierte al titular que, en cualquier momento, esta AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

Recordar que las sanciones impuesta por la violación del régimen establecido en el Decreto 035 de 1994 no eximen de la responsabilidad civil, penal, laboral o de otro orden en que pudiera incurrirse por violación de las normas de seguridad e higiene minera.

Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del

| | | | | | |
|-----------------------|-----------|------------------------|-----------------------|-----|--|
| | | | | | Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes. |
| CONTRATO DE CONCECIÓN | IFM-16061 | YIMMY FRANCISCO GUZMAN | 21 de octubre de 2019 | 441 | <p>2.1 REQUERIR bajo apremio de MULTA, al titular minero del Contrato de Concesión No. IFM-16061, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que de forma INMEDIATA Y PERMANENTE, cumpla con las obligaciones contractuales derivadas del título minero. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-147-IFM-16061-19 calendario 16 de octubre de 2019. Por lo tanto se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes evidencien la aplicación de los correctivos y/o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Vale la pena destacar al titular que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta Grave. En caso de que el plazo máximo concedido para el cumplimiento del requerimiento sea mayor al plazo otorgado para la presentación del informe, este último deberá contener como mínimo los avances y/o gestiones adelantadas en ese lapso de tiempo.</p> <p>2.2 REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. IFM-16061, con base en lo dispuesto en el numeral c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es "La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos" para que aclare, justifique y/o explique las razones por las cuales no se realizan actividades mineras dentro del área del contrato, por más de seis (6) meses. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa y/o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Vale la pena destacar al titular que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta Grave. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-147-IFM-16061-19 calendario 16 de octubre de 2019.</p> <p>2.3 REQUERIR bajo apremio de MULTA, al titular minero del Contrato de Concesión No. IFM-16061, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que, de forma INMEDIATA Y PERMANENTE</p> |



- Garantice que en todo momento se dé cumplimiento a lo aprobado por la autoridad minera. Si se observa que se presentan situaciones de riesgo como caídas de roca o deslizamiento de material entre otras, deberá garantizar que se apliquen las medidas de seguridad y restringir el paso hasta tanto se apliquen los correctivos correspondientes.
- Exija la correcta utilización de los Elementos de Protección Personal EPP tanto del personal administrativos, trabajadores y personal externo a la mina.
- Prevea que, en caso de presentarse caídas de roca o deslizamientos de material, caída o desplome de la infraestructura existente dentro del polígono minero, deberá tomar las medidas de prevención que sean necesarias como señalizar y restringir el paso hacia tanto se apliquen los correctivos correspondientes, así como informar inmediatamente a las autoridades competentes.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el **Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-147-IFM-16061-19** calendado **16 de octubre de 2019**. Por lo tanto se le concede el término improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes evidencien la aplicación de los correctivos y/o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Vale la pena destacar al titular que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta **Grave**. En caso de que el plazo máximo concedido para el cumplimiento del requerimiento sea mayor al plazo otorgado para la presentación del informe, este último deberá contener como mínimo los avances y/o gestiones adelantadas en ese lapso de tiempo.

2.4 REQUERIR, al titular minero del Contrato de Concesión No. **IFM-16061**, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que, dentro de los **treinta (30) días** siguientes a la notificación del presente acto administrativo

- Realice la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa, en el área del título minero
- Presente el plano actualizado del proyecto minero y los registros de avance, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros.

| | | | | | |
|-----------------------|-----------|-----------------------------------|-----------------------|-----|--|
| | | | | | <p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-147-IFM-16061-19 calendado 16 de octubre de 2019.</p> <p>2.5 INFORMAR al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IFM-16061 fue emitido el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-147-IFM-16061-19 calendado 16 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, esta AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Recordar que las sanciones impuesta por la violación del régimen establecido en el Decreto 035 de 1994 no eximen de la responsabilidad civil, penal, laboral o de otro orden en que pudiera incurrirse por violación de las normas de seguridad e higiene minera.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.</p> |
| CONTRATO DE CONCECIÓN | KHI-11371 | JESÚS RIGOBERTO CHICAIZA VILLOTA. | 22 de octubre de 2019 | 443 | <p>2.1 REQUERIR bajo apremio de MULTA, al titular minero del Contrato de Concesión No. KHI-11371, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que, de forma INMEDIATA Y PERMANENTE</p> <ul style="list-style-type: none"> - Garantice que en todo momento se dé cumplimiento a lo aprobado por la autoridad minera. Si se observa que se presentan situaciones de riesgo como caídas de roca o deslizamiento de material entre otras, deberá garantizar que se apliquen las medidas de seguridad y restringir el paso hasta tanto se apliquen los correctivos correspondientes. - Exija la correcta utilización de los Elementos de Protección Personal EPP tanto del personal administrativos, trabajadores y personal externo a la mina. - Prevea que, en caso de presentarse caídas de roca o deslizamientos de material, caída o desplome de la infraestructura existente dentro del polígono minero, deberá tomar las medidas de prevención que sean necesarias como señalizar y restringir el paso hacia tanto se apliquen los correctivos correspondientes, así como informar inmediatamente a las autoridades competentes. |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <ul style="list-style-type: none"> - Abstenerse de realizar actividades de explotación minera, hasta tanto no cuente con Programa de Trabajos y Obras –PTO- aprobado. <p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-148-KHI-11371-19 calendado 16 de octubre de 2019. Por lo tanto se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes evidencien la aplicación de los correctivos y/o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Vale la pena destacar al titular que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta Grave. En caso de que el plazo máximo concedido para el cumplimiento del requerimiento sea mayor al plazo otorgado para la presentación del informe, este último deberá contener como mínimo los avances y/o gestiones adelantadas en ese lapso de tiempo.</p> <p>2.2 REQUERIR, al titular minero del Contrato de Concesión No. KHI-11371, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo</p> <ul style="list-style-type: none"> - Realice la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa, en el área del título minero. - realizar la zanja de coronación y su programa de mantenimiento, esto con el fin de evitar riesgos de deslizamiento de roca o suelo desde la parte alta del talud o desde alguna de las terrazas; por cuanto se observó, que el titular minero no ha realizado la zanja de coronación en la cabeza del talud, ni un programa de mantenimiento de ésta. <p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-148-KHI-11371-19 calendado 16 de octubre de 2019.</p> <p>2.3 INFORMAR al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. KHI-11371 fue emitido el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-148-KHI-11371-19 calendado 16 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, esta AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar</p> |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | | | |
|-------------------------|----------|--|-----------------------|-----|--|
| | | | | | <p>el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Recordar que las sanciones impuesta por la violación del régimen establecido en el Decreto 035 de 1994 no eximen de la responsabilidad civil, penal, laboral o de otro orden en que pudiera incurrirse por violación de las normas de seguridad e higiene minera. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.</p> |
| LICENCIA DE EXPLOTACIÓN | 00093-52 | CARLOS EUSEBIO CALPA Y HECTOR GERARDO CADENA | 15 de octubre de 2019 | 431 | <p>2.1 REQUERIR a los titulares mineros para que dentro del mes (01) siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen la presentación de la siguiente documentación so pena de entender desistido el trámite de Derecho de Preferencia radicado mediante oficio 20199080294972 del 27 de febrero de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015:</p> <p>Cumplimiento de las Obligaciones Causadas Durante la Vigencia de la Licencia:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentación Formatos Básicos Mineros I, II, III y IV trimestre de 1998, 1999, 2000, 2001 y 2002; FBM anual de 2006, 2010 y 2012; FBM semestral y anual de 2007; y FBM semestral de 2011 y 2019. 2. Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres III de 2010, III y IV de 2011, IV de 2018; y I, II y III de 2019. 3. Informe de cumplimiento respecto de los requerimientos realizados en el Informe de Visita IV-PARP-142-00093-52-15 del 06 de Julio de 2015, acogido mediante Auto PARP-279-15 del 05 de agosto de 2015. 4. Informe de cumplimiento respecto de los requerimientos realizados en el Informe de Visita IV-PARP-161-00093-52-17 de fecha 14 de noviembre de 2017, acogido mediante Auto PARP-314-17 del 07 de diciembre de 2017. <p>Cumplimiento de los Requisitos Solicitud de Derecho de Preferencia Art. 2 Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Indicación del mineral o minerales objeto del derecho de preferencia. 2. Mención de los grupos étnicos con asentamiento permanente en el área o trayecto solicitado. |

3. Indicación de si el área abarca, en todo o en parte, lugares o zonas restringida, para cuya exploración y explotación se requiera de autorización o concepto de autoridades.
 4. Presentación del Programa de Trabajos y Obras PTO.
 5. Presentación del Plano, de conformidad con las especificaciones establecidas en los artículos 66 y 67 del código de Minas.
- Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico Par Pasto No. 273 del 07 de octubre de 2019.**

2.2 RECORDAR a los titulares mineros que mediante **Auto PAR PASTO No. 054 del 8 de febrero de 2019** se declararon los siguientes mayores valores pagados por concepto de regalías: **1) DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$292)**, consignados a nombre de la Agencia Nacional de Minería, mediante No. de factura: 5626329 del 24 de octubre de 2018, correspondientes a las regalías de los trimestres: I, II y III de 2006; y II, III y IV de 2007; **2) NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$945)**, consignados a nombre de la Agencia Nacional de Minería, mediante No. de factura: 5626335 del 24 de octubre de 2018 y **SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$624)**, consignados a nombre de la Agencia Nacional de Minería, mediante No. de factura: 5626336 del 24 de octubre de 2018, correspondientes a las regalías de los trimestres: I, II y III de 2008; **3) TRES MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$3091)**, consignados a nombre de la Agencia Nacional de Minería, mediante No. de factura: 4925962 del 19 de octubre de 2018, correspondientes a las regalías de los trimestres: I, II y III de 2012; **4) OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$834)**, consignados a nombre de la Agencia Nacional de Minería, mediante No. de factura: 5626341 del 24 de octubre de 2018, **SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$736)**, consignados a nombre de la Agencia Nacional de Minería, mediante No. de factura: 5626343 del 24 de octubre de 2018 y **SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$633)**, consignados a nombre de la Agencia Nacional de Minería, mediante No. de factura: 5626345 del 24 de octubre de 2018, correspondientes a las regalías de los trimestres: I, II, III y IV de 2013; **5) DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$240)**, consignados a nombre de la Agencia Nacional de Minería, mediante No. de factura: 5626494 del 26 de octubre de 2018; **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$295)**, consignados a nombre de la Agencia Nacional de Minería, mediante No. de factura: 5626496 del 26 de octubre de 2018 y **DOSCIENTOS OCHENTAS Y TRES PESOS M/CTE (\$283)**, consignados a nombre de la Agencia Nacional de Minería, mediante No. de factura: 5626498 del 26 de octubre de 2018, correspondiente a las regalías de los trimestres: I, II, III y IV de 2014; **6) CUATROCIENTOS CUARENTA Y**



| | | | | | |
|-----------------------|-----------|----------------------------|-----------------------|-----|--|
| | | | | | <p>SIETE PESOS M/CTE (\$447), consignados a nombre de la Agencia Nacional de Minería, mediante No. de factura: 5626506 del 26 de octubre de 2018 y CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$432), consignados a nombre de la Agencia Nacional de Minería, mediante No. de factura: 5626507 del 26 de octubre de 2018, correspondientes a las regalías de los trimestres: I y IV de 2016; 7) CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$158), consignados a nombre de la Agencia Nacional de Minería, mediante No. de factura: 5626509 del 26 de octubre de 2018; DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$228) consignados a nombre de la Agencia Nacional de Minería, mediante No. de factura: 5626511 del 26 de octubre de 2018 y CIENTO DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$118) consignados a nombre de la Agencia Nacional de Minería, mediante No. de factura: 5626847 del 31 de octubre de 2018, correspondiente a las regalías de s trimestres: I, II, III y IV de 2017; y 8) SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$63), consignados a nombre de la Agencia Nacional de Minería, mediante No. de factura: 5626849 del 31 de octubre de 2018 y CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$405), consignados a nombre de la Agencia Nacional de Minería, mediante No. de factura: 5627035 del 02 de noviembre de 2018, correspondientes a las regalías de los trimestres: I, II y III de 2018. <u>Los cuales se imputarán a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por los titulares.</u> Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 273 del 07 de octubre de 2019.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.</p> |
| AUTORIZACIÓN TEMPORAL | UBC-10321 | CONSORCIO ROCA VILLA NUEVA | 23 de octubre de 2019 | 443 | <p>2.1 REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Autorización Temporal No. UBC-10321, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM semestral del 2019, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.2 del Concepto Técnico Par Pasto No. 272 del 04 de octubre de 2019. Los Formatos Básicos Mineros deberán allegarse de la forma establecida en el artículo segundo de la resolución No. 40558 de junio de 2016 “ <i>Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones</i>”, es decir, a través de la herramienta del SIMINERO, razón por la cual, para dar cumplimiento a la referida Resolución deberá adelantar el procedimiento para la radicación del Formato</p> |

Básico Minero a través del siguiente enlace <http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/>. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como **falta leve**.

2.2 REQUERIR bajo apremio de **MULTA** al titular de la Autorización Temporal No. **UBC-10321**, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II y III trimestre de 2019, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.4 del **Concepto Técnico Par Pasto No. 272 del 04 de octubre de 2019**. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Igualmente se recuerda al titular que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como **falta leve**.

2.3 REQUERIR bajo apremio de **MULTA** al titular de la Autorización Temporal No. **UBC-10321**, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución No. 9 1544 de 24 de diciembre de 2014, para que allegue Acto Administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente o constancia de que se encuentra en trámite, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.3 del **Concepto Técnico Par Pasto No. 272 del 04 de octubre de 2019**. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Igualmente se recuerda al titular que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como **falta Moderada**.



| | | | | | |
|-----------------------|-----------|----------------------|-----------------------|-----|--|
| | | | | | <p>2.4 REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Autorización Temporal No. UBC-10321, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución No. 9 1544 de 24 de diciembre de 2014, para que conforme a la obligación establecida en el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019 realice la presentación del Plan de Trabajo de Explotación para la ejecución de sus actividades mineras y para su fiscalización, con base en los términos de referencia determinados en la Resolución No. 603 del 13 de septiembre de 2019. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la recomendación y evaluación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 272 del 04 de octubre de 2019.</p> <p>2.5. RECORDAR al titular minero que no podrá adelantar actividades de explotación hasta tanto cuente con Licenciamiento Ambiental y aprobación del Plan de Trabajo de Explotación.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.</p> |
| AUTORIZACIÓN TEMPORAL | QJG-15191 | MUNICIPIO DE IPIALES | 21 de octubre de 2019 | 435 | <p>2.1 APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y anual para el año 2018, y FBM semestral de 2019 toda vez que se encuentra bien diligenciado y que la información que allí reporta es responsabilidad del titular. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y recomendado en el Concepto Técnico Par Pasto No. 277 del 11 de octubre de 2019.</p> <p>2.2 APROBAR la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestres para el año 2018, I y II trimestre de 2019, toda vez que se encuentran bien liquidadas y que la información es responsabilidad el titular minero. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y recomendado en el Concepto Técnico Par Pasto No. 277 del 11 de octubre de 2019.</p> <p>2.3 REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Autorización Temporal QJG-15191, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2019, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 277 del 11 de octubre de 2019. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del</p> |

| | | | | | |
|-------------------------|---------|--|-----------------------|-----|--|
| | | | | | <p>presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Igualmente se recuerda al titular que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta leve.</p> <p>2.4 INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado bajo APREMIO DE MULTA en el Auto PARP-118-17 de fecha 11 de abril de 2017. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico Par Pasto No. 277 del 11 de octubre de 2019.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.</p> |
| LICENCIA DE EXPLOTACIÓN | 0318-52 | ENRIQUE ALFREDO GAVILANES DE LA ROSA | 21 de octubre de 2019 | 434 | <p>2.1 APROBAR la presentación de los Formatos Básicos Mineros FBM semestrales y anuales de 2008, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018; y FBM semestral 2019. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 279 del 15 de octubre de 2019.</p> <p>2.2 APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a IV trimestre de 2012; I, II, III, IV trimestre de 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018; y I y II trimestre de 2019. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 279 del 15 de octubre de 2019.</p> <p>2.3 APROBAR el pago de QUINIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$525.500), por concepto de pago de inspección de fiscalización del año 2 011. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 279 del 15 de octubre de 2019.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.</p> |
| LICENCIA DE EXPLOTACIÓN | 16520 | WALTER BURBANO RUIZ, EZEQUIEL BURBANO RUIZ Y | 23 de octubre de 2019 | 444 | <p>2.1 INFORMAR al titular minero que, respecto del trámite de Derecho de Preferencia, presentado con radicado No. 20189080288052 del 05 de octubre de 2018 a la fecha de solicitud se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de presentación y pago de</p> |

| | | | | | | | | | | | |
|--|---|---------------------------------------|--|--|--|--|--|--------------------------------|---|-------------------------------------|---|
| | | <p>ERIKA LETICIA BURBANO RUIZ</p> | | | <p>Formularios para la Declaración y Liquidación de Regalías, presentación de Formatos Básicos Mineros, presentación de informes requerimientos de visitas de inspección, y pago de visitas; conforme a lo requerido en Auto PARP-455-18 del 13 de noviembre de 2018. Lo anterior con base en lo evaluado y recomendado en Concepto Técnico Par Pasto No. 271 del 04 de octubre de 2019.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular minero para que dentro del mes (01) siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice la presentación de la siguiente documentación so pena de entender desistido el trámite de Derecho de Preferencia radicado mediante oficio 20189080288052 del 05 de octubre de 2018:</p> <p>Cumplimiento de los Requisitos Solicitud de Derecho de Preferencia Art. 2 Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016:</p> <p>1. Presentación de los ajustes solicitados al Programa de Trabajos y Obras-Componente Minero, en el Concepto Técnico Par Pasto No. 174 del 04 de julio de 2019, así:</p> <table border="1" data-bbox="1390 743 2312 1435"> <tr> <td data-bbox="1390 743 1540 865"> <p>Estudio de Mercados -Tipo de Productos</p> </td> <td data-bbox="1540 743 2312 865"> <p><i>Se recomienda realizar la clasificación del mineral de acuerdo Clasificación del mineral en explotación (Resolución 181108 de 2003 expedida por el MME).</i></p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="1390 865 1540 1336"> <p>Operación Minera</p> </td> <td data-bbox="1540 865 2312 1336"> <ul style="list-style-type: none"> • Definir el equipo minero principal y auxiliar, requerido para el desarrollo del proyecto teniendo en cuenta la producción definida, características técnicas y rendimientos de los respectivos equipos. • El titular minero deberá estipular específicamente que equipos y sus características técnicas se utilizaran para las actividades de perforación. • El rendimiento de la mina, como parámetro de diseño debe reflejar el nivel de tecnificación prevista para la explotación. • Se solicita presentar un cronograma general del proyecto, incluyendo labores de desarrollo, preparación y explotación; con requerimientos de personal, cantidades de obra, producción, rendimientos por turno, etc. </td> </tr> <tr> <td data-bbox="1390 1336 1540 1435"> <p>Evaluación Financiera</p> </td> <td data-bbox="1540 1336 2312 1435"> <ul style="list-style-type: none"> • Se solicita presentar la Escala de Producción, para la vida útil del proyecto año tras año. </td> </tr> </table> | <p>Estudio de Mercados -Tipo de Productos</p> | <p><i>Se recomienda realizar la clasificación del mineral de acuerdo Clasificación del mineral en explotación (Resolución 181108 de 2003 expedida por el MME).</i></p> | <p>Operación Minera</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Definir el equipo minero principal y auxiliar, requerido para el desarrollo del proyecto teniendo en cuenta la producción definida, características técnicas y rendimientos de los respectivos equipos. • El titular minero deberá estipular específicamente que equipos y sus características técnicas se utilizaran para las actividades de perforación. • El rendimiento de la mina, como parámetro de diseño debe reflejar el nivel de tecnificación prevista para la explotación. • Se solicita presentar un cronograma general del proyecto, incluyendo labores de desarrollo, preparación y explotación; con requerimientos de personal, cantidades de obra, producción, rendimientos por turno, etc. | <p>Evaluación Financiera</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Se solicita presentar la Escala de Producción, para la vida útil del proyecto año tras año. |
| <p>Estudio de Mercados -Tipo de Productos</p> | <p><i>Se recomienda realizar la clasificación del mineral de acuerdo Clasificación del mineral en explotación (Resolución 181108 de 2003 expedida por el MME).</i></p> | | | | | | | | | | |
| <p>Operación Minera</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Definir el equipo minero principal y auxiliar, requerido para el desarrollo del proyecto teniendo en cuenta la producción definida, características técnicas y rendimientos de los respectivos equipos. • El titular minero deberá estipular específicamente que equipos y sus características técnicas se utilizaran para las actividades de perforación. • El rendimiento de la mina, como parámetro de diseño debe reflejar el nivel de tecnificación prevista para la explotación. • Se solicita presentar un cronograma general del proyecto, incluyendo labores de desarrollo, preparación y explotación; con requerimientos de personal, cantidades de obra, producción, rendimientos por turno, etc. | | | | | | | | | | |
| <p>Evaluación Financiera</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Se solicita presentar la Escala de Producción, para la vida útil del proyecto año tras año. | | | | | | | | | | |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <p><i>del Proyecto</i></p> <ul style="list-style-type: none"> Presentación de todos los Planos a una escala adecuada teniendo en cuenta la resolución 40600 del ministerio de minas y energía y debidamente refrendados por el profesional idóneo que los elaboró. <p>2. Presentación de los ajustes solicitados al Programa de Trabajos y Obras-Componente Geológico, en el Concepto Técnico Par Pasto No. 270 del 04 de octubre de 2019, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> Actualización de ítem de contactos con: la comunidad y enfoque social, la presentación y actualización del ítem correspondiente a la topografía del área de estudio, apiques y trincheras, Cartografía geológica, correspondiente Geoquímica, Muestreo y análisis de calidad, Modelo geológico y Cálculo de Recursos y Reservas: |
| | | | | | <p>Contactos con la comunidad y enfoque social.</p> <p><i>Es importante ampliar la información expuesta en el numeral 3.2 ya que no se menciona como es la relación del proyecto minero con la zona de influencia directa o indirecta, que actividades se realizaran con la comunidad o como se benefician por la presencia del proyecto Minero. Es fundamental para la comunidad de Murallas si llegase a surtirse el contrato de concesión que el titular presente El Plan de Gestión Social (PGS).</i></p> |
| | | | | | <p>Topografía del área.</p> <p><i>Plancha IGAC: 430-IV-A. Numeral 2.2 Se informa que se realizó levantamiento topográfico en el texto con curvas de nivel separadas a 1m georreferenciadas en 3D de los perfiles de corte, labores mineras, infraestructura, y cuerpos hídricos. Plano topográfico. Plano 01 Escala 1:250 RADICADO 20199080296852. Cumple Resolución 40600 del ministerio de minas y energía. En el texto mencionan cota 2020 no parece graficada en el plano ni la cota 1804.</i></p> |

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | <p><i>Como base de la cartografía geológica, en el documento se evalúa la siguiente información:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Plano alinderación escala 1:10.000 cumple Resolución 40600 del ministerio de minas y energía. Se recomienda relacionarlo en el PTO. Plano 04 RADICADO 20199080296852</i> • <i>Plano localización polígono escala 1:10.000 cumple Resolución 40600 del ministerio de minas y energía. Plano 01 RADICADO 20199080296852</i> • <i>Plano geología local escala 1:250 con las siguientes unidades:</i> <i>Pzale: secuencia de mármol con cristales 2-5 mm. Cumple Resolución 40600 del ministerio de minas y energía. Plano 02 RADICADO 20199080296852</i> • <i>Plano geología regional escala 1:10.000 con las siguientes unidades:</i> <i>Jmgmoc: Monzogranito de Mocoa</i> <i>Tjsal: Formación Saldaña</i> <i>Pzale: secuencia de mármol con cristales 2-5 mm. Cumple Resolución 40600 del ministerio de minas y energía. Cumple Resolución 40600 del ministerio de minas y energía. Plano 03 RADICADO 20199080296852. Se recomienda ampliación en el texto en cuanto al metaforismo y grado de metaforismo que generaron la unidad Pzale para definir si es mármol o caliza.</i> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Plano cortes escala 1:250. Cumple Resolución 40600 del ministerio de minas y energía. Plano 05 RADICADO 20199080296852.</i> • <i>Se recomienda presentar Plano con corte geológico que muestre la relación entre las unidades geológicas del proyecto y su relación en el tiempo (edad).</i> • <i>Plano Geomorfología: No se evidencia como anexo. Se menciona en el texto en el numeral 3.3.3 del. Se recomienda su presentación con teniendo en cuenta Resolución 40600 del ministerio de minas y energía</i> |
|--|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | <ul style="list-style-type: none"> • <i>Plano hidrogeología No se evidencia como anexo. Se menciona en el texto en el numeral 3.3.4. Se recomienda su presentación con teniendo en cuenta Resolución 40600 del ministerio de minas y energía.</i> • <i>Plano cálculos de bloques reservas escala 1:10.000 Se recomienda utilizar la terminología Recursos inferidos, indicados y medidos.</i> • <i>No se visualiza perfil geológico que pase por la zona de interés del proyecto.</i> • <i>Plano de sección geológica de reserva minerales para veta hilos, el zanjón, la vaca, socavón 11, tortuga, sin escala vertical y horizontal.</i> • <i>No se evidencia Plano de localización de todas las bocaminas con sus respectivas tablas de coordenadas altura, longitud y a que socavón o bocamina pertenecen. Información que esta referenciada en el texto y plano 6 para su generación.</i> • <i>No se evidencia Plano de avance.</i> • <i>No se observa Modelo Geológico en el que se muestra un modelo en 3D de la zona de interés.</i> <p><i>Los planos a presentar con la Resolución 40600 del ministerio de minas y energía.</i></p> |
| | | | | | | <p><i>Excavación de trincheras y Apiques</i></p> <p><i>En el capítulo 4. Ítem 4.1 se hace relación a los apiques tomados sobre los taludes de la vía a Mono pamba no se presenta plano donde se ubiquen estos apiques ni las coordenadas de levantamiento de los apiques, no se menciona la dimensión, profundidad y el número de apiques tomados, se hace necesario relacionar estas características antes mencionadas para que la información de los apiques generen parámetros de confianza. Los planos a presentar con la Resolución 40600 del ministerio de minas y energía.</i></p> |
| | | | | | | <p><i>Geoquímica</i></p> <p><i>En el informe PTO no se encuentra la información de la caracterización física, química y mineralógica de la zona de interés que se relacione con el modelo geológico Pzale que corresponde a mármol o caliza, es importante conocer qué tipo de mármol, o que tipo de caliza porcentaje de química total.</i></p> |




| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | <p>Muestreo y Análisis de Calidad</p> <p><i>En el numeral 4.2 se tiene una referencia breve en el texto del PTO. No se relaciona ni se menciona el tipo de muestreo, tamaño de las muestras, mapa de ubicación del muestreo ni coordenadas. Se presentan los análisis de las muestras que se usa para soportar las estimaciones de los recursos. El intervalo de muestro recomendado para esta zona de interés Pzale, para que proporcione un rango de confianza para el proyecto minero a realizarse alrededor de 3 muestras unidad geológica que se vaya a explotar. Los planos a presentar con la Resolución 40600 del ministerio de minas y energía.</i></p> |
| | | | | | | <p>Estudio Geotécnico</p> <p><i>Se menciona en el numeral 4.2.2. Carácter geo mecánico con una descripción breve y sucinta de ensayos, granulometría, peso unitario, desgaste recordar que esta caracterización nos permite evaluar cuantitativamente y cualitativamente la roca para conocer la estabilidad de la explotación. En los anexos 1. Se hace referencia al ensayo de granulometría y de materiales No se relacionan los resultados en el texto ni la interpretación de los mismos, se recomienda la presentación de la caracterización y la interpretación de los datos. Se recomienda realizar un estudio de taludes en zona de explotación, teniendo en cuenta el carácter geológico estructural preferente del título minero. Esto con el fin de que a través del uso de las características geológicas estructurales permitan mejorar el perfilado del talud y sean base para la inclinación de barrenas de perforación y del diseño de una vía para maniobra de maquinaria amarilla para arranque mineral.</i></p> |
| | | | | | | <p>Modelo Geológico</p> <p><i>No se hace clara referencia al modelo geológico de la zona de interés, información que permite entender la continuidad de la Unidad de explotación Pzale. No se observa dentro del Modelo Geológico un modelo en 3D con la geometría en la zona de interés. Tener en cuenta resolución 299 del 2018.</i></p> |
| | | | | | | <p>Cálculo de Recursos</p> <p><i>Se determinaron en el CAPITULO 5. En el documento entregado se definen en que zonas por cotas del proyecto minera se encuentran los recursos inferidos, indicados y medidos que permiten observar que solo se explotará el nivel de la cota 1924 a 2020 con un espesor de 80m, que representa el 5% de depósito. Se recomienda utilizar la terminología Recursos inferidos, indicados y medidos y llevar a cabo una descripción</i></p> |



| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|---|
| | | | | | | <p>de estos términos y un modelo 3D en el que se visualicen los diferentes recursos con su respectiva cota.</p> |
| | | | | | <p>Calculo de Reservas.</p> <p>En el numeral 5.5.1 Se hace mención cálculo de reservas no es específico cual es el porcentaje de volumen explotado para caliza artesanal y para mármol en banco, es importante definir estos porcentajes y volumen de producción para cada mineral explotado en el proyecto minero con el objetivo de unificar y cuantificar criterios en las futuras obligaciones que contraerá el titular minero. Los valores observados en los 30 años de vida útil del proyecto son fijos, no se lleva a cabo un estudio económico de mercadeo. RESERVAS: 887915 TONELADAS de caliza artesanal y mármol en Banco. Producción anual 1200 Ton/Año. Vida útil de la mina será de 30 años.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentación Matricula profesional de los profesionales que participaron en la ejecución y elaboración del plan de trabajos y obras (PTO). • Presentación del documento conforme a la Revisión del documento Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Minerales 2018 del CCRR, Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Minerales de la Agencia Nacional Minera. • Presentación de todos los Planos teniendo en cuenta la resolución 40600 del ministerio de minas y energía y debidamente refrendados por el profesional idóneo que los elaboró. <p>Se reitera al titular minero que <u>si transcurrido el plazo concedido los documentos y /o la información requerida no es entregada a esta Agencia se entenderá que ha desistido de trámite; salvo que antes de su vencimiento solicite prórroga hasta por un término igual para su cumplimiento.</u> Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 174 del 04 de julio de 2019 y Concepto Técnico Par Pasto No. 270 del 04 de octubre de 2019, considerando que conforme a la reglamentación establecida en la Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016, <u>la petición de derecho de preferencia deberá reunir todos los requisitos establecidos en el artículo 2 del precitado acto administrativo.</u> Igualmente, con base en lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015.</p> <p>2.3 REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Licencia de Explotación No. 16520, con base en lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM semestral del año 2019, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto</p> | |

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | | | <p>Técnico Par Pasto No. 271 del 04 de octubre de 2019. Los Formatos Básicos Mineros deberán allegarse de la forma establecida en el artículo segundo de la resolución No. 40558 de junio de 2016 “ <i>Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero – FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones</i>”, es decir, a través de la herramienta del SIMINERO, razón por la cual, para dar cumplimiento a la referida Resolución deberá adelantarse el procedimiento para la radicación del Formato Básico Minero a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>2.4 REQUERIR bajo CAUSAL DE CANCELACIÓN al titular minero de la Licencia de Explotación No. 16520, con base en lo establecido en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es “El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código” para que presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre I, II y III de 2019 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de un (01) mes, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 271 del 04 de octubre de 2019. Se informa al titular minero, que su pago se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil y el concepto número 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería. Los montos deberán consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante recibo expedido en el link de “Servicios en Línea”, menú “Trámites en Línea-Ventanilla Única” y “Pagos de Regalías”, que se encuentra en la página web de la entidad, http://selenita.anm.gov.co:8585/contraprestacioneseconomicas/web/?/portal/pagoRegaliasProductores.</p> <p>2.5 INFORMAR al titular minero que a la fecha sigue contando con los mayores valores pagados declarados en Auto PAR Pasto No. 119 del 29 de marzo de 2019, así: 1) MIL CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.053), consignados con el comprobante de</p> |
|--|--|--|--|--|

| | | | | | |
|-----------------------|-------------------|--------------|-----------------------|-----|--|
| | | | | | <p>pago No. 20181204171333 de fecha 05 de diciembre de 2018, por concepto de las regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2011; 2) VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$29), consignados con el comprobante de pago No. 142142 de fecha 04 de noviembre de 2016, por concepto de las regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2015; y 3) CINCUENTA Y UN PESO M/CTE (\$51), consignados con el comprobante de pago No. 142140 de fecha 04 de noviembre de 2016, por concepto de las regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2016; <u>los cuales se imputarán a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular.</u> Lo anterior de conformidad con las recomendaciones realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 271 del 04 de octubre de 2019.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.</p> |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | LIBERO COBRO -142 | LIBERO COBRE | 23 de octubre de 2019 | 446 | <p>PRIMERO.- REMITIR mediante memorando interno a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el Concepto Técnico Par Pasto No. 276 del 1 de octubre de 2019 y el estudio jurídico contenido en el presente auto de trámite, para elaboración y suscripción del otrosí de devolución de área para el Contrato de Concesión No. FJT-142, de conformidad con la Resolución No. 319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería y de lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>PARÁGRAFO. La devolución de área antes referida sólo empezará a causar efectos sobre las obligaciones contractuales, incluyendo la económica de canon superficiario, a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional del correspondiente Otrosí de modificación del contrato original.</p> <p>SEGUNDO.- Una vez suscrita la minuta de Contrato de Concesión No. FJT-142, ordénese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero la inscripción de la misma en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del</p> |

| | | |
|---|---|---------------------------------|
|  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA | ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES | CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 |
| | | VERSIÓN: 2 |
| | ESTADOS | Página - 22 - de 22 |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes. |
|--|--|--|--|--|--|

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado)

Se desfija hoy, **24 de Octubre de 2019** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de un **(01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Elaborado: Johanna Andrea Mera Botero – Abogada Par Pasto
Diana Carolina Arteaga Arroyo- Abogada Par Pasto